

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-00456-00.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado del demandante, sírvase aclarar las entidades en las que denuncia que el demandado posee productos financieros. Lo anterior, por cuanto NEQUI y DAVIPLATA no son propiamente entidades bancarias.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **13 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*